Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SAPIENCIA
Agencia de Educación
Postsecundaria de Medellín

INVITACION MÍNIMA CUANTÍA
SECOP II

MIN. 010 DE 2026

OBJETO

"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."

15 DE SEPTIEMBRE 2026

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Contenido

1. Introducción 4
2. Aspectos Generales 4
2.1. Descripción del objeto del Presente Proceso de Contratación 4
2.2. Alcance 4
2.3. Especificaciones Técnicas 4
3. Obligaciones 7
4. Presupuesto estimado del contrato 9
5. Cronograma del Proceso de Selección 10
6. Clasificación UNSPSC 13
7. Plazo para la Ejecución del Objeto 14
8. Invitación a las Veedurías Ciudadanas 14
9. Información sobre irregularidades en el proceso de selección 15
10. Modalidad de Selección del Contratista 15
11. Interpretación y aceptación de la Invitación Pública 18
12. Compromiso Anticorrupción 20
13. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 20
14. Comunicaciones 20
15. Idioma 20
16. Legalización de Documentos 20
17. Limitación a Mipyme 21
18. Cuadro de Requisitos Habilitantes 24
18.1. Capacidad Jurídica 28
19. Experiencia 33
19.1. Idioma y Moneda Oficial del proceso 35
19.2. Lugar de Difusión 34
19.3. Aclaraciones y Adendas 36
19.4. Lugar de entrega de la oferta y correspondencia 36
19.5. Forma de Presentación de La Oferta 36
20. Evaluación y selección de ofertas 41
21. Criterios de Desempate 42
22. Causales de Rechazo 50
23. Declaratoria de desierta 52
24. Condiciones de Ejecución del Contrato 52
a. Garantías 52

ANEXOS

Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta y declaración juramentada……64
Anexo 2. Descripción de la propuesta económica……66
Anexo 3. Descripción de la propuesta Técnica…….....69
Anexo 4. Experiencia Mínima……..73
Anexo 5. Compromiso Anticorrupción……..74
Anexo 6. Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales.....75
Anexo 7. Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades y Consultas.....76
Anexo 8. Certificación sobre multas y sanciones.....77
Anexo 9. Declaración de Origen de Bienes y Fondos.....78
Anexo10.Modelo acreditación calidad y condición de mipymes para experiencia diferencial ……..80
Anexo 11. Modelo carta constitución formas asociativas.....82
Anexo 12. Manifestación de interés convocatoria limitada para mipymes.....86
Anexo 13. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica).....87
Anexo 14. Autorización para el tratamiento de datos personales.....88
Anexo 15. Vinculación de personas en condición de discapacidad (criterio de desempate)……91
Anexo 16. Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente) (criterio de desempate) 92
Anexo 17. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana (criterio de desempate) 94
Anexo 18. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y / o reintegración (personas jurídicas) (criterio de desempate) ……96
Anexo 19. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (pna jurídica integrante del proponente plural) (criterio de desempate) ……..97
Anexo 20. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas) (desempate) …….....98
Anexo 21. Modelo certificación mipymes. (criterio de desempate) 100
Anexo 22. Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales (criterio de desempate) 112
Anexo 23. Vinculación de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF……..104

1. INTRODUCCIÓN:

LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA –SAPIENCIA, está interesada en recibir ofertas para contratar el objeto y las obligaciones que se describirán más adelante, por lo tanto, procede a invitar públicamente a las personas que cumplan con los requisitos exigidos a presentar sus propuestas.

Los servicios objeto, alcance y fichas técnicas del contrato se encuentran debidamente especificados y no se aceptarán propuestas alternativas, será en los términos que se fijen en esta Invitación.

2. ASPECTOS GENERALES:

2.1. Descripción del Objeto del presente proceso de contratación:

Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA.

2.2. Alcance:

Las actividades objeto del presente proceso tienen como finalidad atender las necesidades de control solar en la sede de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, en lo que respecta al suministro, transporte e instalación de cortinas tipo enrollable tipo SCREEN en oficinas y salas de reuniones, así como la aplicación de película de control solar en la terraza con cerramiento en vidrio templado.

Estas actividades incluyen la toma de medidas en sitio, suministro de materiales, instalación de los sistemas de control solar, ajustes necesarios para su correcto funcionamiento y la entrega en condiciones óptimas de operación.

Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones de confort térmico, control de iluminación, funcionalidad de los espacios y bienestar de los funcionarios, colaboradores, visitantes y usuarios de la entidad.

2.3. Especificaciones Técnicas:

La persona natural o jurídica que resulte seleccionada en condiciones de calidad, oportunidad, economía y eficiencia, deberá cumplir con cada una de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas, así como con las actividades objeto del contrato, las cuales corresponden a:

En relación con la película de control solar de la terraza, se requiere suministro, transporte e instalación de película arquitectónica de control solar nanocerámica de alta eficiencia,

referencia NNC35 o equivalente debidamente certificada, para superficies en vidrio. La película deberá presentar una transmisión de luz visible (VLT) aproximada del 35 %, rechazo de rayos ultravioleta (UV) mínimo del 99 %, rechazo de radiación infrarroja (IR) mínimo del 94 % y rechazo de energía solar total (TSER) mínimo del 65 %, orientada a disminuir la ganancia térmica y el deslumbramiento, manteniendo condiciones adecuadas de iluminación natural y confort para los usuarios de la terraza. Incluye suministro del material, retiro de películas existentes si aplica, preparación y limpieza de las superficies, instalación especializada por personal certificado para trabajo en alturas, herramientas, equipos, garantía comercial de los insumos mínima de cinco (5) años y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye limpieza anterior a la instalación, toma de medidas en sitio, verificación y rectificación de dimensiones, instalación, limpieza final y entrega en condiciones óptimas.

En relación con la cortina enrollable tipo SCREEN 5% para control solar, con apertura del tejido del 5%, fabricada en fibra de vidrio recubierta en PVC o material de iguales o superiores características, con capacidad de reducir la incidencia de radiación solar, el deslumbramiento y la ganancia térmica, permitiendo el ingreso de iluminación natural y la visibilidad hacia el exterior. Incluye medición en sitio, fabricación a la medida, tubo de aluminio, mecanismo de accionamiento manual mediante cadena o sistema equivalente, soportes, accesorios, anclajes, nivelación, instalación, pruebas de funcionamiento y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y puesta en servicio.

Especificaciones técnicas mínimas Cortina enrollable tipo Screen 5%.

- Tipo: Cortina enrollable SCREEN.
- Factor de apertura: 5%
- Composición: Fibra de vidrio recubierta en PVC o material equivalente.
- Protección UV: Mínimo 95%.
- Reducción de deslumbramiento: Sí.
- Reducción de ganancia térmica: Sí.
- Resistencia al fuego: Tela con clasificación ignífuga o retardante al fuego.
- Color: A definir por la supervisión (preferiblemente colores claros).
- Mecanismo: Cadena continua en PVC o acero inoxidable, con embrague y contrapeso.
- Fabricación: A la medida de cada ventana.
- Garantía mínima: Tres (3) años por defectos de fabricación e instalación.

Incluye toma de medidas en sitio, verificación y rectificación de dimensiones antes de fabricación, transporte, instalación, limpieza final y entrega en condiciones óptimas de funcionamiento. Los enrollables deberán contar con garantía mínima de dos (2) años en accesorios.

Nota: La ejecución de cada una de estas actividades deberá cumplir con las normas, fichas técnicas, manuales y especificaciones de los fabricantes.

Se contemplan las siguientes cantidades aproximadas: siete (7) unidades de 160 cm de ancho por 170 cm de alto, dos (2) unidades de 240 cm de ancho por 170 cm de alto y seis (6) unidades de 110 cm de ancho por 170 cm de alto.

El contratista deberá iniciar las actividades en la fecha acordada en la parametrización del Secop II conjuntamente con el Supervisor, la cual se dará inicio una vez sean revisados y aprobados todos documentos requeridos para el inicio y la afiliación de todo el personal al sistema de Seguridad Social, labor que será verificada por el Supervisor del contrato.

Para la ejecución satisfactoria de las actividades que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a lo definido en las especificaciones técnicas de los equipos, manuales, fichas técnicas, presupuesto y todos los anexos que hacen parte del proceso; adicionalmente y durante la ejecución del contrato atenderá los requerimientos presentados por el supervisor.

Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la entidad cuando no los encontrare convenientemente adecuados o de acuerdo con la normatividad vigente o las especificaciones definidas.

Para el desarrollo de las actividades el contratista deberá contar con las herramientas necesarias para su ejecución, al igual que los equipos requeridos para garantizar la seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad de sus trabajadores.

El contratista deberá tener en cuenta para las actividades que incluyen desmonte y reinstalación de elementos o materiales propiedad de la entidad, el personal, herramienta, materiales y equipo necesarios para la correcta ejecución y disposición en el sitio que defina la supervisión.

Sapiencia podrá rechazar las actividades ejecutadas, o parte de ellas, por deficiencias en los materiales o elementos empleados. Toda actividad rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas, o por defectos en ella misma, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos.

Los equipos, maquinaria, herramientas y personal que el Contratista suministre para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser los adecuados y suficientes para atender las exigencias de las especificaciones técnicas.

El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione durante la ejecución de los trabajos.

Las cantidades unitarias a ejecutar podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante el desarrollo del contrato, sin embargo, estas variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive de esta selección por mínima cuantía. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

El contratista realizará el suministro y posterior instalación de los elementos dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato y en los sitios designados por el Supervisor para tal fin y tendrá en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos indicados, en términos de materialidad, diámetros, secciones, acabados, espesores, elementos accesorios y normatividad asociada a cada una de las actividades que hacen parte del proceso de selección.

El contratista se ceñirá a lo definido en las especificaciones, el presupuesto y todos los anexos que hacen parte del proceso; adicionalmente y durante la ejecución del contrato atenderá los detalles suministrados por el supervisor.

Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones y/o detalles suministrados, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la supervisión, explicando las causas que lo justifiquen, quien a su vez deberá previo a la aprobación presentarla y justificarla ante la entidad previa a su ejecución; si estas no se aprueban, el contratista se sujetará a lo acordado originalmente, por lo tanto, cualquier trabajo que el Contratista ejecute antes de conocer la decisión del Supervisor será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

En caso de aprobar los cambios propuestos por el contratista se procederá con la modificación pertinente, sin embargo, para los ajustes de plazo, precios o cantidades que de ellos puedan desprenderse, será necesaria la revisión y recomendación previa de los mismos por parte de la supervisión.

La verificación del cumplimiento técnico no se limitará únicamente a la manifestación del oferente, sino que deberá acreditarse mediante fichas técnicas, certificaciones del fabricante, descripción de los materiales y demás soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la entidad.

Informes de Ejecución

Al finalizar la ejecución de las actividades, el contratista deberá presentar un informe final de ejecución, donde se incluirá detalladamente toda la información técnica, administrativa, económica y socio ambiental generada durante la ejecución.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones Generales del Proponente y/o contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
3. Cumplir con las especificaciones generales y particulares contenidos en las características, especificaciones técnicas, contenidos en los documentos y estudios previos, ficha técnica y demás documentos integrales del contrato.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por la SAPIENCIA
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe a la agencia por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos. Incluye Tasa Pro Deportes y Recreación, Estampilla Justicia Familiar y cualquier otro que este contemplado por la naturaleza del contrato.
11. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
12. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, (cuando aplique).
13. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca SAPIENCIA acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), (cuando aplique)
14. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA-

3.2. Obligaciones Específicas del Proponente y/o Contratista:

1. Entregar los elementos en la sede de SAPIENCIA, Transversal 73 # 65 – 296 Sector El Volador, Medellín, en el horario de 8:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm
2. Realizar visita técnica previa para validación de medidas, muestras para elección de color y condiciones de instalación.
3. Acreditar fichas técnicas, certificados de calidad y cumplimiento de características

exigidas.

4. Realizar prueba de funcionamiento y operación de los sistemas instalados.
5. Entregar los espacios intervenidos en condiciones óptimas de limpieza, orden y funcionamiento, retirando todos los residuos y materiales sobrantes, y garantizando que no se generen afectaciones a la infraestructura. La entrega se realizará a satisfacción de la supervisión del contrato.
6. Garantizar la buena calidad y funcionalidad de los elementos a suministrar, en consecuencia, cuando cualquier elemento suministrado presente un funcionamiento deficiente o defectuoso, se encuentre en mal estado o no cumpla con las condiciones o características establecidas, deberá reemplazarlo de forma inmediata.
7. Suministrar los bienes y servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la ficha técnica y manuales de los equipos.
8. Tomar, previo a la fabricación de los elementos, las medidas precisas en los sitios donde le sea definido por parte del supervisor que será la instalación de elemento, por lo tanto, la adecuada instalación y funcionamiento de estos serán responsabilidad del contratista
9. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación. los elementos o productos se restituirán sin ningún costo para la Agencia
10. Mantener el valor ofrecido por los servicios de instalación durante el plazo establecido en el contrato, adiciones o prórrogas, si a ello hubiere lugar.
11. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
12. Cumplir con las disposiciones normativas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad, el proveedor deberá presentar el certificado de la ARL con la implementación de este sistema.
13. Cumplir con los tiempos de respuesta del servicio estipulados para la contratación.
14. Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestara los servicios de suministro e instalación a los equipos de la Agencia.
15. Efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad. Lo anterior, incluye defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje que en todo caso sea responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción y sin generar ningún costo adicional para la Agencia.
16. El contratista deberá garantizar disponibilidad técnica y operativa suficiente para atender oportunamente la instalación, ajustes, garantías y demás requerimientos de la Entidad en Medellín durante el plazo contractual y el término de garantía.
17. Cumplir con la regulación ambiental para la adecuada disposición de residuos considerados peligrosos para el medio ambiente.
18. Proveer, durante la ejecución del contrato, los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y bioseguridad en las instalaciones de la sede y del personal que tenga contacto directo con ella, incluidas terceras personas
19. Garantizar que todo el personal que realice la instalación tenga curso de altura nivel

avanzado expedido por el Sena o alguna entidad diferente pero avalada por resolución del Sena

20. Velar por el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
21. Entregar a la supervisión el listado de proveedores y subcontratistas, el cual deberá actualizarse a medida que se ejecuten las actividades; al finalizar el contratista deberá presentar la totalidad de los paz y salvos.
22. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los servicios y bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción.
23. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del contratista.
24. Emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades se realicen en forma técnica y eficiente, este personal deberá ser contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y Sapiencia no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. Sapiencia se reserva el derecho a exigir al contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiere el derecho de elevar reclamos por esta causa.
25. Llevar un registro fotográfico y fechado, en el cual se evidencie la ejecución antes, durante y después de la intervención. Este registro hará parte del informe de ejecución.
26. Informar al supervisor del contrato oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
27. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
28. Acordar con el supervisor, previo a su ejecución, las actividades no pactadas o con cantidades superiores. Esto se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor de las actividades a ejecutar deberán ser acordados por ambas partes debiendo realizarse el acta de compensación de cantidades para verificar la disponibilidad o necesidad de los recursos.
29. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros tres (3) días calendario.
30. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
31. Cumplir con toda la reglamentación de seguridad industrial, ambiental y demás exigidas en la Ley, igualmente se extiende esta responsabilidad a sus proveedores y contratista
32. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
33. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Agencia para la ejecución del contrato.
34. Atender las solicitudes e inquietudes del supervisor en todos los temas técnicos relacionados con la ejecución del contrato y para los diferentes frentes de trabajo.
35. Contar con su programa de salud ocupacional y bioseguridad.
36. Cualquier elemento consumible como cintas, líquidos para limpieza física o electrónica de los equipos que impida poner en correcto funcionamiento los bienes adquiridos

(repuestos), correrán por cuenta del contratista y no causará pagos adicionales ni cancelación de honorarios extras por parte de la Entidad, siempre contarán con el aval y visto bueno del supervisor.

37. Responder por el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de los bienes comprados, es decir, que los bienes entregados deberán ser nuevos, de las mejores calidades y completamente adecuados para ser instalados en la solución implementada, y en ningún caso un tercero podrá tener derechos de posesión sobre estos.

38. Presentar los técnicos encargados con competencia laboral para trabajo en altura nivel avanzado para la ejecución de las actividades con el respectivo certificado de la competencia, los cuales deben tener contrato laboral con la empresa oferente mínimo de 6 meses

39. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

3.2.3 Obligaciones de La Agencia De Educación Postsecundaria De Medellín – SAPIENCIA, la agencia en calidad de contratante se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula 8 de la minuta del Contrato.

4. Realizar la vigilancia y control del contrato mediante Supervisión, encargada de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera, jurídica, contable y socio-ambiental en relación con la ejecución del contrato.

5. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que Sapiencia posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

6. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

7. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

8. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

9. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

10. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

11. Ordenar en cualquier momento la suspensión de la ejecución del contrato, cuando por parte del contratista se presente un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas y/u obligaciones contractuales, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

12. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Conglomerado Público del Distrito.

13. Tramitar oportunamente las actas de pago elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor.
14. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y visto bueno de la supervisión del contrato.
15. Asegurar que la Supervisión verifique el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias
16. Asegurar que la supervisión verifique al contratista el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.
17. Efectuar reuniones de seguimiento y coordinación periódicas para garantizar el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de bioseguridad.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para esta contratación se cuenta con la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($47.121.328)** INCLUIDO IVA y todos los impuestos a que haya lugar**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7201408156, expedido por presupuesto, con vigencia del año 2026.

4.1. Rubro presupuestal:

Rubro	Certificado disponibilidad presupuestal	Valor
9240298	7201408156	$47.121.328

4.2. Forma de pago:

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA- realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará SAPIENCIA, al Contratista, por transferencia electrónica, se realizará un (1) solo pago total según los de acuerdo con los bienes suministrados, instalados y recibidos a entera satisfacción, y con las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato**,** previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Agencia, en

el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley

Nota: la Agencia contará con un término de hasta cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar el desembolso.

4.3. Impuestos tasas y contribuciones:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998.

5. CRONOGRAMA:

Se tomará el cronograma parametrizado en la plataforma de contratación pública colombiana SECOP II.

NUM	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
1	Publicación de la Invitación y Estudios Previos.	El 15 de septiembre de 2026
2	Plazo para la presentación de observaciones a la Invitación pública.	Hasta el 16 de septiembre de 2026 a las 17:30 horas.

3	Solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta el 16 de septiembre de 2026 a las 17:30 horas.
4	Plazo para responder observaciones a la invitación pública.	El 17 de septiembre de 2026, a las 17:30 horas
5	Publicación aviso en SECOP II precisando si el proceso se limitó a MiPymes o si puede participar cualquier otro interesado.	El 17 de septiembre de 2026, a las 17:30 horas
6	Plazo para expedir Adendas a la invitación pública.	El 17 de septiembre de 2026, a las 17:30 horas
7	**Presentación de Ofertas**	**21 de septiembre de 2026, hasta las 10:00 horas.**
8	Plazo para explicar el precio artificialmente bajo.	Hasta el 21 de septiembre de 2026, a las 17:30 horas.
9	**Publicación de Informe preliminar de verificación.** **NOTA: En caso de que el Proponente con el menor precio quede habilitado solamente se publicará Informe de Evaluación y su traslado se surtirá al siguiente día hábil de la publicación.**	El 22 de septiembre de 2026, hasta las 17:30 horas.
10	Plazo para subsanar requisitos (tener presente la Nota en el numeral 8)	El 23 de septiembre de 2026, hasta las 17:30 horas.
11	Plazo para presentar observaciones al Informe de verificación. (tener presente la Nota en el numeral 9)	Hasta el 23 de septiembre de 2026, hasta las 17:30 horas.
12	Publicación de Informe Final de Evaluación. (tener presente la Nota en el numeral 9)	El 24 de septiembre de 2026 hasta las 17:30 horas.
13	Publicación Comunicación de aceptación y respuesta a observaciones	El 25 de septiembre de 2026, hasta las 17:30 horas.
14	**Entrega de garantías para ejecución del contrato.**	**Hasta el 28 de septiembre de 2026, hasta las 17:30 horas.**
15	Aprobación de garantías para ejecución del contrato.	El 28 de septiembre de 2026.
16	**Inicio de ejecución del contrato.**	**El 29 de septiembre de 2026**

Nota: en caso de que el oferente con la menor oferta no cumpla con los requisitos habilitantes, deberá ampliarse el cronograma y verificar los requisitos del proponente que sigue en el orden del menor valor y establecer los mismos plazos que al anterior hasta que dé cumplimiento a los requisitos o se declare desierto el proceso.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual del presente proceso se encuentra clasificado dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC):

Segmento	Familia	Clase	Producto
72000000 Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153600 Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.	
72000000 Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153000 Servicios de vidrios y ventanería	72153002 Servicio de instalación y reparación de vidrios en ventanas
72000000 Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153600 Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.	72153608 Servicio de instalación de cortinas o persianas
52000000 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52130000 Tratamiento de Ventanas	52131600 Persiana	52131602 Persianas Enrollables

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir de la fecha de inicio estimado en la plataforma SECOP II.

8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Agencia de Educación

Postsecundaria de Medellín, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del proceso contractual.

9. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA-, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno o en **Línea de Atención:** PBX (+57 4) 4447947, **Correo electrónico:** info@sapiencia.gov.co

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, En cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el (10%) de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* modificó en su artículo 94 la contratación de Mínima Cuantía adicionando al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 un numeral 5°, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

De conformidad con el **artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015**, la entidad estatal deberá elaborar los estudios previos para la **contratación de mínima cuantía** que contengan como mínimo la siguiente información:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Así mismo, Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. de dicho decreto.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015, en el ***artículo 2.2.1.2.1.5.2.*** establece de manera clara el ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,*** en las cuales dispone lo siguiente:

(…)
Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las

adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (…)

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

10.1 POLÍTICA DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE - Acuerdo 016 de 2020

Dentro del Plan de Desarrollo del Distrito se establecen programas como Medellín cuida lo público y Medellín Eco ciudad, los cuales le apuntan al mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos y permitieron ser base fundamental de la construcción del Acuerdo 016 de 2020, el cual se creó con la finalidad de dar lineamientos en materia de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que rigen para todas las empresas que conforman el Conglomerado Público del Distrito, visitar: https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-suministros-y-servicios/banco-de-informacion/biblioteca-digital/.

Es por ello, que la Agencia en sus procesos de compra pública, debe promover estilos de vida sostenibles, prácticas de producción amigable con el medio ambiente, aprovechamiento adecuado de recursos naturales y mercados verdes. Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario No. 0310 del 05 de mayo de 2022 en su Anexos, la Agencia, para la presente contratación realizó la evaluación para determinar si se aplicará los criterios relacionados con la Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable,
Identificación de los Criterios incorporados del Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario No. 0310 del 05 de mayo de 2022, Modelo de Compras Públicas Sostenibles, en la presente necesidad:

Criterios de compra pública incorporados a la presente necesidad	**Criterios de compra pública incorporados a la presente necesidad**
Criterios Sociales	NO APLICA
Criterios de Sostenibilidad	NO APLICA
Criterios Innovadores	NO APLICA
Con tres criterios: Sociales, Innovadores y de Sostenibilidad	NO APLICA
Con criterios de Sostenibilidad y Responsabilidad Social	NO APLICA
Con criterio Innovador y Sostenibilidad	NO APLICA
Con criterio Innovador y Social	NO APLICA

11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las

interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en la Invitación Pública y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín y/o sus representantes y/o el Ordenador del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.
De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, y presentarlo con su oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso

anticorrupción contenido en el Anexo 5 debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el Proceso de Contratación, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA- puede rechazar válidamente la oferta, o terminar anticipadamente el contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

14. COMUNICACIONES:

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través de los medios dispuestos por Colombia Compra Eficiente a través de SECOP II; la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín responderá las mismas mediante plataforma.

15. IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidas en cuenta en el mismo, deben ser presentadas en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto, deben ser presentadas en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

16. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS:

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden presentar con la oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte

adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla.

Si el país en el que fueron otorgados los documentos no es parte de la Convención de la Apostilla, estos deben ser legalizados ante el Cónsul. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

17. LIMITACIÓN MIPYME:

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde*

se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo Primero: *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo Segundo: *Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo Tercero: *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

Parágrafo Cuarto: *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* (Modificado por el Art.5 del Decreto 1860 de 2021).

Ver anexo No. 12 “Manifestación de interés convocatoria limitada para MiPymes.

En consecuencia, la Agencia considera que los interesados deben manifestar su interés para que el proceso de mínima cuantía sea limitado territorialmente a MiPymes colombiana, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con

lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma Secop II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de la siguiente forma:

A. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
B. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en la presente invitación pública.

El resto de las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser consideradas para la aplicación de la convocatoria limitada a MiPymes, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como empresas, entendidas estas como *"unidades de explotación económica";* así, de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C - 585 de 2022.

18. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA SU VERIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa colombiana y en el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, la Agencia tendrá a consideración los siguientes requisitos como habilitantes en el marco del proceso de selección.

CUADRO RESUMEN DE HABILITANTES

TIPO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN	QUE SE REQUIERE
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMATOS Y HABILITANTES JURÍDICOS	1.1 Carta de Presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar Formato N°1
	1.2 Registro Único Tributario (RUT)	Adjuntar RUT completo con fecha de generación y/o impresión no superior a 30 días
	1.3 Certificado de existencia y representación legal.	Certificado expedido por la respectiva cámara de Comercio con fecha de generación no superior a 30 días
	1.4. Documento de Identificación	Adjuntar cédula de ciudadanía, cedula de extranjería, etc. del Representante Legal del proponente
	1.5 Certificación del Revisor Fiscal	Cuando aplique. Certificación de la Revisoría Fiscal de la sociedad
	1.6 Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales	Diligenciar y Firmar Formato No. 06
	1.7 Certificado de Antecedentes Fiscales	Certificación expedida por la Contraloría General de la República https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales
	1.8 Certificado de Antecedentes Judiciales	Certificado expedido por la Policía Nacional https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
	1.9 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas	Certificado expedido por la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
	1.10 Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades y Consultas	Diligenciar y Firmar Formato

	1.11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx
	1.12 Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y Firmar Formato No. 05
	1.13 Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales	Consulta en la página de la Policía Nacional de Colombia https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
	1.14 Certificación sobre multas y sanciones	Diligenciar y Firmar Formato No. 08
	1.15 Autorización para contratar	Cuando aplique. Expedido por el ente competente cuando el Rep. Legal tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, expedición no superior a treinta (30) días calendario
	1.16 Declaración de origen de Bienes y Fondos	Diligenciar y Firmar Formato No. 09
	1.17 Certificación de Cuenta Bancaria	Emitido por entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia La certificación debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario
	1.18 Certificado Deudores Alimentarios Morosos-REDAM	Adjuntar Certificación del Representante Legal y/o suplente donde certifique que NO se encuentra reportado en el Sistema de Información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. Es un certificado de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021
	1.19 Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento si aplica al proponente plural

	1.20 Publicación proactiva de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Decreto 1083 del 2015 /Declaración de Ley 2013 de 2019)	Certificación expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública que acredite el diligenciamiento y presentación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés por parte del representante legal, a través del aplicativo dispuesto para tal efecto. https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMATOS Y HABILITANTES TÉCNICOS	1.1 Experiencia Del Proponente.	Diligenciar y firmar Formato El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, ya sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, cuyo objeto o alcance sea similar al del presente proceso, relacionado con el suministro e instalación de cortinas, películas de control solar, elementos de cubrimiento o actividades afines. La sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación en cada contrato acreditado. Para efectos de la acreditación de la experiencia, no se aceptarán subcontratos. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante (público o privado), las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor del contrato, plazo de ejecución, fechas de inicio y terminación, descripción del alcance del proyecto, porcentaje de participación, cuando aplique. En caso de que la certificación no incluya la totalidad de la información requerida, esta podrá complementarse con documentos contractuales idóneos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos

		No se tendrán en cuenta certificaciones que no permitan verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma certificación y está presente inconsistencias, la entidad podrá solicitar las aclaraciones correspondientes y solo tendrá en cuenta aquella que esté debidamente soportada. Para el caso de proponentes extranjeros, las certificaciones deberán presentarse con traducción simple al idioma español y los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato, avalados por contador público con tarjeta profesional vigente. **EXPERIENCIA DIFERENCIAL – MIPYMES** En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, las Mipymes podrán acreditar la experiencia exigida hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutado y terminado, siempre que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y su objeto sea similar al del presente proceso. En el caso de proponentes plurales, se aplicará la experiencia diferencial siempre que el integrante que acredite la condición de Mipyme tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la forma asociativa.
	1.2 Propuesta técnica	Diligenciar y Firmar Formato
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMATOS Y HABILITANTES FINANCIEROS	1.1 Propuesta Económica	Diligenciar y firmar Formato

El proponente deberá tener capacidad jurídica, técnica y financiera, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los

proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Se tendrá en cuenta como requisitos habilitantes los relacionados a continuación:

En aras de celebrar el contrato con la empresa que ofrezca condiciones más favorables para la entidad y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6 del Decreto 1082 de 2015, la Agenda de Educación Postsecundaria de Medellín hará verificación de la capacidad jurídica y la experiencia mínima exigida; no obstante, se aceptará la oferta al proponente que ofrezca el precio más bajo.

Señala el artículo en mención:

1. "La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. (…).
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. (…).
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

18.1. Capacidad Jurídica:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes y cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y hasta su liquidación, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
D. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
E. No estar incursos en alguna causa de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
F. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 artículo 90).
G. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
H. **Sociedades de personas:** Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente a) nombre de los socios b) número de identificación c) tipo de identificación d) fecha de expedición del documento de identificación. Sociedad limitada, Sociedad colectiva, Sociedad en comandita simple, Sociedad o empresa unipersonal, Sociedad por Acción Simplificada.
I. **Para sociedades anónimas abiertas**: se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.
J. **Para sociedades anónimas cerradas**: se deberá aportar cuando la sociedad está conformada por persona jurídica el certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no mayor a 30 días y la cédula del respectivo representante legal.
K. Para entidades sin ánimo de lucro: copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los **integrantes del Proponente plural,** a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y hasta su liquidación.
Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y hasta su liquidación. El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- ✓ Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado.
- ✓ Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil
- ✓ Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- ✓ Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- ✓ Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- ✓ Carta de presentación de la oferta, contenida en el Anexo del pliego de condiciones.
- ✓ RUT del proponente.
- ✓ Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

18.2. Certificado de existencia y representación legal:

Expedido dentro de los (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- Estatutos o reglamentos por los cuales se rige en caso de ser una entidad pública.
- Objeto social, tenga relación directa con el objeto del contrato

- Duración de la sociedad: esta deberá ser igual o superior a la duración del contrato que se pretende suscribir con el presente proceso de selección.
- Nombramiento del representante legal.
- Limitaciones del representante legal: El representante legal debe estar facultado para contratar y tener autorización del organismo competente cuando tuviere limitaciones en el estatuto social.

18.2.1. Personas Naturales:

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

18.2.2. Persona natural extranjera:

Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

18.2.3. Persona natural extranjera con domicilio en Colombia:

Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

18.2.4. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

18.2.5. Personas Jurídicas:

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad,

la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

18.2.6. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

18.2.7. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:

Deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: a) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. d) acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. para estos efectos, la autorización se entiende contenida

dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. e) acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. f) acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado g) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente)

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA- verificará:

18.3. Certificado de antecedentes disciplinarios:

De la sociedad, del representante legal principal y suplente en caso de que aplique (Verificado por la entidad consultar la página www.procuraduria.gov.co)

18.4. Certificado de Responsabilidad Fiscal:

De la sociedad, del representante legal y suplente en caso de que aplique (verificados por la entidad) para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co

18.5. Certificado de medidas correctivas establecido en la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia, Art. 183:

Deberá anexar el certificado del representante legal y el suplente verificados por la entidad.

18.6. Antecedentes Judiciales:

Deberá anexar el certificado del Representante Legal y el suplente verificado por la entidad (verificados por la entidad).

18.7. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:

(Ley 2097 de 2021 y Decreto Único Reglamentario 1310 de 2024). Certificado de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal o persona natural. (Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022) del representante legal.

18.8. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales:

Página de la policía en: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ del representante legal o persona natural.

18.9. Registro Único Tributario – RUT:

El proponente deberá aportar copia del RUT de la sociedad o de la persona natural en caso de aplicar, deberá estar actualizado (Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN)

18.10. Certificado de Reciprocidad:

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA- concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín -SAPIENCIA- en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificacionesdetratonacionalporreciprocidad.

18.11. Carta de presentación de la propuesta.

Se elaborará a partir del modelo suministrado como Anexo 1, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

18.12. Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

18.13. Sociedad Anónima Abierta.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

18.14. Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

a. La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA-. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
b. En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA-dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
c. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el

caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

18.15. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Diligenciar y firmar Formato (en caso de ser firmado por el Revisor Fiscal, este deberá aportar Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente).

Para el caso de persona natural deberá aportar copia de la planilla de pago de aportes, del último mes.

18.15.1. Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018, esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

18.15.2. Para personas jurídicas:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá aportar la planilla del último mes.

18.15.3. Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:

Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.
La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

18.16. Certificado de Cuenta Bancaria:

Aportar certificado con fecha de generación no superior a 30 días a la presentación de la oferta.

18.17. Fotocopia cédula Representante Legal.

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta la cedula del representante legal de la sociedad, en caso de ser persona natural deberá aportar la cedula del proponente quien actúa en nombre propio, en caso de actuar por medio de apoderado, deberá adjuntar poder debidamente diligenciado junto con la cedula de ciudadanía.

18.18. Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 2013 de 2019, el oferente (persona natural), Persona jurídicas y estructura plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) deberá publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios y adjuntar la información del formulario diligenciado.
Para consultar los instructivos visitar:

- Persona Natural: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/d/guest/instructivo_ley_2013_persona_natural

- Persona Jurídica y estructura Plural: https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/36278599/2022-11-28_Instructivo_ley_2013_persona_juridica.pdf/577a37e0-2e94-4652-adf5-ff7d8ab693c9?t=1669734830973

Lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, a saber:

> "La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:
>
> g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.
>
> Se refiere a todas las personas que celebren contratos con el Estado, independientemente del tipo de contrato y monto, así como a las personas jurídicas que administran bienes o recursos públicos como fideicomisos, fondos cuenta y organizaciones gremiales que administren recursos".

19. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, ya sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, cuyo objeto o alcance sea similar al del presente proceso, relacionado con el suministro e instalación de cortinas, películas de control solar, elementos de cubrimiento o actividades afines.

La sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación en cada contrato acreditado.
Para efectos de la acreditación de la experiencia, no se aceptarán subcontratos.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante (público o privado), las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor del contrato, plazo de ejecución, fechas de inicio y terminación, descripción del alcance del proyecto, porcentaje de participación, cuando aplique.
En caso de que la certificación no incluya la totalidad de la información requerida, esta podrá complementarse con documentos contractuales idóneos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, no se tendrán en cuenta certificaciones que no permitan verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma certificación y está presente inconsistencias, la entidad podrá solicitar las aclaraciones correspondientes y solo tendrá en cuenta aquella que esté debidamente soportada.

Para el caso de proponentes extranjeros, las certificaciones deberán presentarse con traducción simple al idioma español y los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato, avalados por contador público con tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL – MIPYMES

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, las Mipymes podrán acreditar la experiencia exigida hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutado y terminado, siempre que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y su objeto sea similar al del presente proceso.

En el caso de proponentes plurales, se aplicará la experiencia diferencial siempre que el integrante que acredite la condición de Mipyme tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la forma asociativa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información**: nombre del Contratante, nombre del Contratista, número y objeto del contrato, valor, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal**.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios

19.1. Idioma y Moneda Oficial del proceso:

Para todas las actuaciones de la entidad y los interesados el idioma será en castellano y la moneda será el peso colombiano**.**

19.2. Lugar de Difusión:

La información del proceso será fijada en la página Web de la Agencia https://sapiencia.gov.co/transparencia/#1647904614064-bd78e3ea-e0c8 y el portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

19.3. Aclaraciones y Adendas:

Las adendas se podrán expedir hasta el día antes del cierre. Una vez ocurrido el cierre del proceso, las modificaciones al cronograma establecido después del cierre del proceso se realizarán mediante Autos de Tramite que al igual que las Adendas serán publicados en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

19.4. Lugar de entrega de la oferta y correspondencia:

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por SAPIENCIA en la información general del proceso plasmado en la

plataforma SECOP II. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – modulo cuestionario – lista de artículos de manera global, y deberá anexar el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA publicado por SAPIENCIA, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Las observaciones se recibirán únicamente en los canales autorizados de plataforma SECOP II y las respuestas a las observaciones se publicarán en el mismo medio.

19.5. Forma de Presentación de La Oferta:

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por SAPIENCIA en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – modulo cuestionario – lista de artículos de manera global, y deberá anexar el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA publicado por SAPIENCIA, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

El Anexo "DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA" debe estar firmado por el representante legal del proponente si es persona jurídica o por el proponente directamente si es persona natural, en caso de que el representante Legal no pueda firmarlo se debe expresar las razones por las cuales no puede realizarlo, para reconocer al Suplente.

A. Características de la presentación de la oferta:

(i). Se debe emplear el idioma oficial del proceso.
(ii). Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica (de estar en documentos separados), se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.
(iii). El valor de los elementos ofrecidos y consecuentemente su pago, deberá estar expresado en pesos colombianos. El valor de la TRM en caso de que aplique será la del día anterior al cierre de plazo para presentar ofertas.
(iv). Deberá incluirse en el total de la propuesta el Impuesto al Valor Agregado "I.V.A." y los demás a que haya lugar, de acuerdo con el régimen del proponente. Si no se indicare, se entenderá como incluido; tanto en el valor unitario, como en el total.
(v). Todos los gastos e impuestos que genere el contrato se consideran como costos del proponente. Los proponentes deberán también asumir todos los costos que le cause la preparación de la oferta, los cuales no son reembolsables.
(vi). La propuesta económica presentada deberá ser ejecutada a cabalidad durante el desarrollo del contrato.
(vii). La Propuesta debe estar presentada conforme lo indican las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3 y bajo el Sistema de Precios Unitarios/valor global.

(viii). Cuando no sea anexado y diligenciado el documento publicado por la entidad para discriminar el valor de la oferta, Sapiencia podrá solicitar la aclaración respectiva.

(ix). Cuando se llegare a presentar una oferta con un valor diligenciado en la plataforma y otro en el formato publicado por la entidad se determinará como válido el valor detallado en la propuesta económica.

B. Requisitos especiales para Consorcios o Uniones Temporales:

La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis (6) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, es decir un 50% para cada uno.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante SAPIENCIA el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013 modificado por Decreto 768 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

20. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

La Evaluación de las ofertas será realizada por el Comité Evaluador de SAPIENCIA de conformidad con la Resolución 8254 del 14 de septiembre de 2020, conforme a los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 específicamente en lo dispuesto en el *artículo 2.2.1.2.1.5.2, numerales 5,6,7,8 y 9.*

A la propuesta que presente el menor precio, se le verificarán los requisitos determinados en esta invitación. (Capacidad Jurídica y/o Capacidad Técnica – Experiencia)

De ser necesario, se requerirá al proponente elegido, por una sola vez para que aclare o complemente la información relacionada con los requisitos de su Capacidad Jurídica y en caso de requerirse de su Capacidad Financiera y Experiencia, de conformidad con el art. 5 parágrafo 1 de La ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. En caso de no subsanar se procederá con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En caso de discrepancia en los valores de la propuesta económica, se aplicará la corrección aritmética, así:

✓ Se verificarán las operaciones realizadas sobre el formato de propuesta económica. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

✓ En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en la Invitación Pública, si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada toda vez que no corresponde a lo requerido.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los Proponentes.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE:

La Agencia de Educación Postsecundaria, adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación y haya ofertado el menor precio, en caso de empate, Sapiencia aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2479 de 2025 en su artículo 22, conforme a los medios de acreditación del *artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o* las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan., el cual establece que: *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional":*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la

definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*
   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*
   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución

de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de

reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

    8. *1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

    7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

    7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.*

13. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

Parágrafo Primero: *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo Segundo: *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo tercero: *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021).

22. CAUSALES DE RECHAZO:

Habrá lugar al rechazo de la oferta en los siguientes casos:

A. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y/o no lo hubiere realizado en debida forma.
B. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o especificas contempladas por la entidad en los anexos, pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos que integren el proceso y el mismo se trata de un requisito habilitante y este no sea subsanado dentro del plazo establecido para ello**.**
C. Cuando en la propuesta económica se modifiquen los ítems, las cantidades o precios techos dados por la entidad, esta última cuando aplique o mal diligenciamiento de la propuesta económica.

D. Cuando la oferta económica presentada por los proponentes supere el presupuesto, incluyendo IVA.
E. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.
F. Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial por ítems o total, incluso después de realizadas las correcciones aritméticas.
G. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario PROPUESTA ECONÓMICA o se modifique o altere dicho formulario, no se presente o se presente en 0.
H. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
I. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
J. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.
K. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).
L. Cuando la propuesta contenga condicionamientos al pliego de condiciones y éstos no sean retirados por el proponente hasta un día antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.
M. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.
N. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
O. Cuando la propuesta sea extemporánea, es decir, que se presente después de la fecha, lugar y hora fijadas para el cierre del proceso.
P. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.
Q. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
R. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.

S. Cuando la propuesta no sea presentada desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, o cuando el usuario de este último, no se encuentre de acuerdo con los integrantes de la conformación asociativa.
T. Cuando presente la propuesta económica sin detalle de especificaciones técnicas solicitadas, según el Anexo separable.

23. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Así mismo lo hará en los siguientes casos:

a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con omisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no puedan ser subsanada.
b) Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre de este.
c) Cuando no se presente proponente alguno.
d) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la presente invitación.

24. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación, se tomarán además de las dispuestas en los ítems anteriores de la presente invitación publica, las siguientes:

a. GARANTÍAS:

Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies SAPIENCIA, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 111 del Decreto se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado.

La Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
Garantía de Cumplimiento	10%	Vigencia del Contrato y seis (6) meses más
Garantía de calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes.	10%	Vigencia del contrato y un (1) año más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Vigencia del contrato y tres (3) años más.

Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando:

a. Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante.
b. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato/convenio o se prorrogue su término.
c. Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
d. Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

b. RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que la contratación estatal se rige bajo los criterios del estatuto general de contratación pública y las leyes civiles y comerciales, con la aceptación de la oferta derivada del presente proceso de contratación, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, no contrae bajo ninguna circunstancia obligaciones de carácter laboral con el proveedor y/o contratista ni con las personas que este pudiera llegar a emplear y/colaboradores contratados para logar el desarrollo adecuado del objeto contractual.

c. INDEMNIDAD:

El proponente y/o Contratista se obliga a mantener indemne a La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá

indemne a la Agencia, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

El proponente y/o Contratista, dentro de todas las etapas de contratación, se obliga a indemnizar a La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El proponente y/o Contratista, se compromete y obliga frente la Agencia a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

d. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El representante legal del proponente y/o Contratista, tratándose de personas jurídicas, o el proponente y/o Contratista, tratándose de persona natural, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la persona que representa, cuando se trata de persona jurídica, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia, las modifiquen, aclaren o reglamenten. De llegar a sobrevenir alguna, se compromete a actuar en la forma prevista en las normas respectivas.

e. CESIÓN:

El presente CONTRATO se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del proponente y/o Contratista, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte de SAPIENCIA, para lo cual se valorará las condiciones y calidades del cesionario y las razones del proponente y/o Contratista.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia de esta y solicitar su consentimiento.

f. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS. HABEAS DATA:

CLAUSULA. HABEAS DATA: En observancia de la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y el Manual de Política de Protección de Datos

Personales, la importancia de la neutralidad de los medios tecnológicos y de comunicación, e interpretando todos estos de manera sistémica e integral en aras de la protección de los derechos y principios que circundan el Habeas Data y el Tratamiento de Datos Personales, se establecen las siguientes condiciones:

1) Finalidad del tratamiento de los datos personales para persona jurídica y natural: a) el cumplimiento del lleno de requisitos formales para la suscripción de contratos estatales y la posterior aplicación de los derechos y obligaciones que surgen entre las partes con ocasión de su celebración. b) el cumplimiento de la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). c) La presentación de informes a los organismos de control. d) para la entrega de información a entidades cuyo objeto social y/o misional incluya la recolección de datos estadísticos, históricos y científicos. e) por solicitud de autoridad judicial. Nota: Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA.

2) Aviso de privacidad: Para los efectos de esta cláusula y del aviso de privacidad, se consideran datos sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual y todos aquellos datos que puedan afectar la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar su discriminación. Respecto a estos SAPIENCIA se obliga al uso adecuado de los mismos en concordancia con la normativa vigente, la buena fe, el orden público y el presente Aviso.
3) Mecanismos para la protección de datos personales - acceso, rectificación, cancelación u oposición: la persona natural o jurídica Titular de Datos Personales puede solicitar en cualquier momento, el acceso, la rectificación, la cancelación u oposición respecto a los datos personales que le conciernen, en este sentido, presentará su solicitud radicándola directamente en la Entidad o ingresando a la página web www.sapiencia.gov.co en la opción de Contáctenos o escribiendo al correo pqrs@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 444 7947. (CUANDO APLIQUE)

g. CONFIDENCIALIDAD:

La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA que el proveedor y/o contratista conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.
En consecuencia, el proveedor y/o contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores de la Entidad y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

El proveedor y/o contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la

información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador. Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del proveedor y/o contratista será devuelta a La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, todo lo anterior, respecto de lo relacionado con información sensible que repose en la base de datos del archivo, almacenamiento y custodia que realice el proveedor y/o contratista en el marco de la ejecución del objeto contractual del presente proceso de contratación.

Parágrafo Primero: Toda la información suministrada por La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA a el proveedor y/o contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA haga de dicha información a el proveedor y/o contratista no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo segundo: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se encuentre en posesión del proveedor y/o contratista, antes de su entrega por La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA para lo cual debe demostrarlo.
b) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula.
c) Sea divulgada por el proveedor y/o contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el proveedor y/o contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial.
d) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA.
e) Haya sido dada a conocer a el proveedor y/o contratista por personas distintas a La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, sus representantes, empleados, colaboradores y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del proveedor y/o contratista.

Parágrafo Tercero: La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, no será responsable en ningún caso frente a el proveedor y/o contratista y a terceros, por los daños o perjuicios que surjan del uso que el proveedor y/o contratista de a la Información confidencial de que trata esta cláusula. No obstante, lo anterior, La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA podrá, según el caso, reclamar judicialmente el

resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que la violación de la presente cláusula pudiere representarle, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

h. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción competente.

Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

i. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:

El contrato por celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

j. MULTAS:

En caso de que el proveedor y/o contratista incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del mismo, cada vez que se impongan. Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares.

k. CLÁUSULA PECUNIARIA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, podrá imponer al proveedor y/o contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del contrato, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como

pago parcial de los perjuicios causados. Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares

I. CADUCIDAD:

La Agencia podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

a) Cuando por culpa imputable al contratista, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
b) Cuando al contratista no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.
c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
d) Por incumplimiento del contratista frente a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de La Agencia se hace inconveniente para la continuación del mismo.
e) Cuando a juicio de La Agencia, del incumplimiento de las obligaciones del contratista, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.
f) Cuando el contratista se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para el contratista. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la *cláusula de garantías.*
g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta el contratista, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a La Agencia presumir incumplimiento del contratista para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

m. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATO (La propuesta y la invitación hará las veces de Contrato) se termina en forma normal por:

1. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas.

2. En forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Cumplimiento del objeto del CONTRATO antes del plazo establecido.
b. Mutuo acuerdo de las partes.
c. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte gravemente la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

n. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o la Agencia, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la Agencia por no haberlas constituido o mantenido vigente.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO: 94 Ley 1474 de 2011 Transparencia en contratación de mínima cuantía

PARÁGRAFO: Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

o. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

En el marco de la presente contratación resultan plenamente aplicables las cláusulas excepcionales que la ley confiere a las entidades estatales. Estas incluyen las facultades de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, las cuales permiten a la administración pública ajustar o

finalizar los contratos cuando concurran razones de interés público, legalidad o conveniencia administrativa debidamente justificadas.

De igual forma, a estos contratos les resulta aplicable la cláusula de caducidad prevista en el artículo 18 de la misma normativa, que faculta a la entidad contratante para dar por terminado de manera unilateral el contrato en caso de que se evidencie un incumplimiento grave o la ocurrencia de hechos que afecten sustancialmente la ejecución contractual. Esta disposición tiene como finalidad proteger los recursos públicos y garantizar la correcta prestación de los servicios contratados.

En consecuencia, estas cláusulas excepcionales constituyen herramientas legales que permiten a la Agencia preservar el interés general, garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y asegurar la eficiencia en la gestión contractual, sin perjuicio del respeto a los derechos de las partes y dentro de los límites establecidos por la normatividad vigente.

p. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es independiente de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

q. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, para lo cual se deberá llevar realizar las justificaciones correspondientes debidamente soportadas.

r. REGÍMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL:

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Agencia, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto, no pueden participar.

Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa

s. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este.

t. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta publicada por la Entidad y la oferta presentada por el proponente seleccionado.. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal.

Hacen parte de la propuesta y del contrato (aceptación de la oferta): 1. El Estudio Previo, 2. La Invitación Pública y la Propuesta presentada por el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA aceptada por SAPIENCIA. 3. Los anexos de la Invitación. 4. Las solicitudes, requerimientos, Adendas, actas de SAPIENCIA y/o su interventor o supervisor.

u. ACUERDOS COMERCIALES:

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual está dentro de los parámetros establecidos en los siguientes Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio:

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI		NO	NO	NO
UNION EUROPEA APLICABLES A REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	NO	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 (Anexo 3)** expedido para las entidades descentralizadas con: la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

25. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II:

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. En el evento de presente una falla particular o general en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico johnattan.orozco@sapiencia.gov.co El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://sapiencia.gov.co/protocolo_indisponibilidad_secopii/

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIÓN JURAMENTADA

(Usar papel o formato con membrete)

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026.

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ obrando en representación de _____ con NIT_____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en la Invitación de mínima cuantía señalada en el asunto y sus anexos, cuyo objeto es ***"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*** me permito presentar la siguiente propuesta.

En caso de que mi oferta sea aceptada por SAPIENCIA, me comprometo a cumplir todas las obligaciones señaladas en la Invitación y en mi propuesta.

Declaro así mismo:

a. Que esta propuesta sólo compromete a los firmantes de esta carta.
b. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
c. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la invitación de mínima cuantía, por lo tanto, conozco y acepto todos los requisitos contenidos en ella.
d. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente Mínima Cuantía y el contrato que de ella se deriva.
e. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción de SAPIENCIA, en las fechas indicadas, el objeto de este proceso
f. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del proceso de selección y la ejecución del contrato. La validez mínima de la oferta presentada es de 30 días hábiles contados a partir del cierre del proceso.
g. Que la presente oferta SI___ NO ____ tiene información reservada _____ [1]

[1] Si tiene información reservada indicar cuál es, el fundamento legal y el folio en que se encuentra.

h. Que autorizo expresamente a La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.
i. Que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

DATOS DEL PROPONENTE	
Nombre del Proponente:	
Nit:	
Dirección de notificaciones:	
Teléfono fijo/ fax/celular	
Correo electrónico:	
Nombre Representante legal	
Documento de identificación	

_____

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad

ANEXO 2
DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

(Usar papel o formato con membrete)

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026.

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de película de control solar en nanoceramica ref: NNC35 con protección solar de 35%, UVR 99%, IRR 94% incluyendo transporte, suministro del material, instalación especializada con personal certificado y garantía y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	173,25	$	$
2	Suministro, transporte e instalación de enrollable tipo SCREEN para ventanas y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. (debe ser modulado para cada una de las ventanas), aptos para el segundo piso, correspondiente a 7 unidades.	m2	20,9	$	$
3	Suministro, transporte e instalación de enrollable tipo SCREEN para ventanas y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. (debe ser modulado para cada una de las ventanas), aptos para el segundo piso y correspondiente a 2 unidades.	m2	9,0	$	$
4	Suministro, transporte e instalación de enrollable tipo SCREEN para ventanas y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. (debe ser modulado para cada una de las ventanas), apto para el tercer piso y correspondiente a 6 unidades.	m2	12,3	$	$

SUBTOTAL		$
IVA	**19%**	$
VALOR TOTAL		**$**

Nota 1: Describir en este formato la propuesta económica detallada (precio), y el valor total de la oferta presentada en la plataforma del Secop II, será deber de cada proponente el correcto diligenciamiento del presente anexo conforme a las especificaciones técnicas.
Nota 2: El valor a evaluar de la oferta **será el valor total incluido IVA**.
Nota 3: El proponente deberá cotizar la totalidad de Ítems requeridos toda vez que no se aceptarán ofertas parciales ni cantidades inferiores a las solicitadas, so pena de ser rechazada la oferta.

Dada en el municipio de _____, a los (___) días del mes de _____ del 2026.

_____
Proponente:
NIT:
Nombre R.L. y C.C

ANEXO 3.
DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

(Usar papel o formato con membrete)

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

El suscrito proponente manifiesta que conoce, entiende y acepta integralmente las especificaciones técnicas establecidas por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia para el presente proceso de selección.

En consecuencia, se compromete a ejecutar la totalidad de las actividades objeto del contrato, cumpliendo como mínimo las especificaciones, calidades, características técnicas, condiciones de instalación, garantías y demás requisitos establecidos en el presente anexo, sin perjuicio de ofrecer condiciones superiores que beneficien a la entidad.

Igualmente, declara que todos los bienes, materiales, equipos y elementos suministrados serán nuevos, de primera calidad, cumplirán la normatividad técnica aplicable y contarán con los certificados, fichas técnicas y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la entidad.

A continuación, se incorporan las especificaciones técnicas del proceso, las cuales hacen parte integral de la oferta y deberán cumplirse en su totalidad por el proponente Oferente seleccionado.

La persona natural o jurídica que resulte seleccionada en condiciones de calidad, oportunidad, economía y eficiencia, deberá cumplir con cada una de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas, así como con las actividades objeto del contrato, las cuales corresponden a:

En relación con la película de control solar de la terraza, se requiere suministro, transporte e instalación de película arquitectónica de control solar nanocerámica de alta eficiencia, referencia NNC35 o equivalente debidamente certificada, para superficies en vidrio. La película deberá presentar una transmisión de luz visible (VLT) aproximada del 35 %, rechazo de rayos ultravioleta (UV) mínimo del 99 %, rechazo de radiación infrarroja (IR) mínimo del 94 % y rechazo de energía solar total (TSER) mínimo del 65 %, orientada a

disminuir la ganancia térmica y el deslumbramiento, manteniendo condiciones adecuadas de iluminación natural y confort para los usuarios de la terraza. Incluye suministro del material, retiro de películas existentes si aplica, preparación y limpieza de las superficies, instalación especializada por personal certificado para trabajo en alturas, herramientas, equipos, garantía mínima de cinco (5) años y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye limpieza anterior a la instalación, toma de medidas en sitio, verificación y rectificación de dimensiones, instalación, limpieza final y entrega en condiciones óptimas.

En relación con la cortina enrollable tipo SCREEN 5% para control solar, con apertura del tejido del 5%, fabricada en fibra de vidrio recubierta en PVC o material de iguales o superiores características, con capacidad de reducir la incidencia de radiación solar, el deslumbramiento y la ganancia térmica, permitiendo el ingreso de iluminación natural y la visibilidad hacia el exterior. Incluye medición en sitio, fabricación a la medida, tubo de aluminio, mecanismo de accionamiento manual mediante cadena o sistema equivalente, soportes, accesorios, anclajes, nivelación, instalación, pruebas de funcionamiento y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y puesta en servicio.

Especificaciones técnicas mínimas Cortina enrollable tipo Screen 5%.
- Tipo: Cortina enrollable SCREEN.
- Factor de apertura: 5%
- Composición: Fibra de vidrio recubierta en PVC o material equivalente.
- Protección UV: Mínimo 95%.
- Reducción de deslumbramiento: Sí.
- Reducción de ganancia térmica: Sí.
- Resistencia al fuego: Tela con clasificación ignífuga o retardante al fuego.
- Color: A definir por la supervisión (preferiblemente colores claros).
- Mecanismo: Cadena continua en PVC o acero inoxidable, con embrague y contrapeso.
- Fabricación: A la medida de cada ventana.
- Garantía mínima: Tres (3) años por defectos de fabricación e instalación.

Incluye toma de medidas en sitio, verificación y rectificación de dimensiones antes de fabricación, transporte, instalación, limpieza final y entrega en condiciones óptimas de funcionamiento. Los enrollables deberán contar con garantía mínima de dos (2) años en accesorios.

Nota: La ejecución de cada una de estas actividades deberá cumplir con las normas, fichas técnicas, manuales y especificaciones de los fabricantes.

Se contemplan las siguientes cantidades aproximadas: siete (7) unidades de 160 cm de ancho por 170 cm de alto, dos (2) unidades de 240 cm de ancho por 170 cm de alto y seis (6) unidades de 110 cm de ancho por 170 cm de alto.

El contratista deberá iniciar las actividades en la fecha acordada en la parametrización del Secop II conjuntamente con el Supervisor, la cual se dará inicio una vez sean revisados y aprobados todos documentos requeridos para el inicio y la afiliación de todo el personal al sistema de Seguridad Social, labor que será verificada por el Supervisor del contrato.

Para la ejecución satisfactoria de las actividades que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a lo definido en las especificaciones técnicas de los equipos, manuales, fichas técnicas, presupuesto y todos los anexos que hacen parte del proceso; adicionalmente y durante la ejecución del contrato atenderá los requerimientos presentados por el supervisor.

Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la entidad cuando no los encontrare convenientemente adecuados o de acuerdo con la normatividad vigente o las especificaciones definidas.

Para el desarrollo de las actividades el contratista deberá contar con las herramientas necesarias para su ejecución, al igual que los equipos requeridos para garantizar la seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad de sus trabajadores.

El contratista deberá tener en cuenta para las actividades que incluyen desmonte y reinstalación de elementos o materiales propiedad de la entidad, el personal, herramienta, materiales y equipo necesarios para la correcta ejecución y disposición en el sitio que defina la supervisión.

Sapiencia podrá rechazar las actividades ejecutadas, o parte de ellas, por deficiencias en los materiales o elementos empleados. Toda actividad rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas, o por defectos en ella misma, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos.

Los equipos, maquinaria, herramientas y personal que el Contratista suministre para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser los adecuados y suficientes para atender las exigencias de las especificaciones técnicas.

El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione durante la ejecución de los trabajos.

Las cantidades unitarias a ejecutar, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante el desarrollo del contrato, sin embargo, estas variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive de esta selección por mínima cuantía. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía

contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

El contratista realizará el suministro y posterior instalación de los elementos dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato y en los sitios designados por el Supervisor para tal fin y tendrá en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos indicados, en términos de materialidad, diámetros, secciones, acabados, espesores, elementos accesorios y normatividad asociada a cada una de las actividades que hacen parte del proceso de selección.

El contratista se ceñirá a lo definido en las especificaciones, el presupuesto y todos los anexos que hacen parte del proceso; adicionalmente y durante la ejecución del contrato atenderá los detalles suministrados por el supervisor.

Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones y/o detalles suministrados, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la supervisión, explicando las causas que lo justifiquen, quien a su vez deberá previo a la aprobación presentarla y justificarla ante la entidad previa a su ejecución; si estas no se aprueban, el contratista se sujetará a lo acordado originalmente, por lo tanto, cualquier trabajo que el Contratista ejecute antes de conocer la decisión del Supervisor será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

En caso de aprobar los cambios propuestos por el contratista se procederá con la modificación pertinente, sin embargo, para los ajustes de plazo, precios o cantidades que de ellos puedan desprenderse, será necesaria la revisión y recomendación previa de los mismos por parte de la supervisión.

La verificación del cumplimiento técnico no se limitará únicamente a la manifestación del oferente, sino que deberá acreditarse mediante fichas técnicas, certificaciones del fabricante, descripción de los materiales y demás soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la entidad.

Dada en el municipio de _____, a los (___) días del mes de _____ del 2026.

_____
Proponente:
NIT:
Nombre R.L.:
C.C.

ANEXO 4
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

Proponente: _____

Contrato Nro.	Objeto	Contratante	Fecha de iniciación (mes - año)	Fecha de terminación (mes - año)	Valor total del contrato en pesos colombianos y su equivalente en SMMLV a la fecha de terminación

Dada en el municipio de _____, a los (___) días del mes de _____ del 2026.

_____
Proponente:
NIT:
Nombre R.L.:
C.C.

ANEXO 5.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en mi calidad de representante legal de _____, manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Nota: Documento de Identidad: Los representantes legales de todos los integrantes del proponente plural deben suscribir el presente documento.

Dada en el municipio de _____, a los (___) días del mes de _____ del 2026.

_____
Proponente:
NIT:
Nombre R.L.:
C.C.

ANEXO 6.
CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y servicios complementarios (cajas de compensación familiar), aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

Nota: *Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal.*

Si es Certificado por el Revisor Fiscal, adjuntar Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

Dada en el municipio de _____, a los (___) días del mes de _____ del 2026.

_____
Proponente:
NIT:
Nombre R.L.:
C.C.
T.P.

ANEXO 7.
CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONSULTAS

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dada en el municipio de _____, a los (___) días del mes de _____ del 2026.

_____
Proponente:
NIT:
Nombre R.L.:
C.C.

ANEXO 8.
CERTIFICACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ obrando en representación de _____ con NIT_____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en la Invitación de mínima cuantía señalada en el asunto y sus anexos, certifico bajo la gravedad de juramento que ni a mí, ni a la sociedad que represento, sus socios, se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud de la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años.

Nota: En caso de tener alguna sanción diligenciar el siguiente cuadro.

Nro.	Contrato	Acto administrativo	Fecha de ejecución del acto administrativo

Dada en el municipio de _____, a los (___) días del mes de _____ del 2026.

_____
Proponente:
NIT:
Nombre R.L.:
C.C.

ANEXO 9.
DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y FONDOS

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

Yo_____ obrando de manera voluntaria y en nombre y representación de la sociedad, (empresa, unión temporal y/o consorcio) _____, domiciliada en _____, me permito realizar la siguiente declaración de origen de fondos y bienes a La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, con el propósito de que pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas legales para el control de las actividades de lavado de activos vigentes en Colombia.

El Origen de Fondos o los recursos y los bienes y servicios que se ofertarán provienen directamente de: _____.

Declaro que esta fuente de fondos en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto no hemos prestado nuestro nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen inversiones a nombre nuestro.

La información aquí suministrada corresponde a la realidad y autorizo su verificación ante cualquier persona pública o privada sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación contractual con La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia o con quien represente sus derechos.

Autorizo a La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia a cancelar cualquier contrato que mantenga con la sociedad (empresa, unión temporal y/o consorcio Empresa),_____ en el caso de comprobarse cualquier infracción de las normas legales tendientes al control de lavado de activos de acuerdo con la legislación colombiana vigente, o que se llegare a expedir durante la vigencia del contrato y, eximo a La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

Dada en el municipio de _____, a los (___) días del mes de _____ del 2026.

_____

Proponente:
NIT:
Nombre R.L.:
C.C.

ANEXO 10.
MODELO ACREDITACIÓN CALIDAD Y CONDICIÓN DE MIPYMES PARA EXPERIENCIA DIFERENCIAL

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

El suscrito_____ (nombre del representante legal y/o contador y/o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo) identificado con la cédula _____ y TP Nro. _____ en calidad de _____(representante legal y/o contador y/o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo) de _____ (nombre o razón social del proponente), con Nit _____, de conformidad con lo establecido en el presente proceso de contratación y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen.

El proponente _____ (nombre o razón social del proponente) tiene la calidad de: (marque con una X)
MEDIANA EMPRESA_____
PEQUEÑA EMPRESA _____
MICRO EMPRESA _____

Toda vez que cuenta con: Mediana Empresa: _____ Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Pequeña Empresa: _____ Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil un (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Microempresa: _____ Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

_____
FIRMA y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y DEL CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL.

T.P. No. _____
No. De identificación _____

Nota 1: Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación Legal, copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

Nota: 2: Este formato se deberá utilizar por parte de las MiPymes para acreditar su calidad y condición para la experiencia diferencial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

ANEXO 11.
MODELO CARTA CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en (Unión Temporal o consorcio) para participar en el presente proceso, cuyo objeto es *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

Por lo anterior expresamos:

El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) se suscribe entre las siguientes partes: _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

a. Que SAPIENCIA, convocó a la invitación para el proceso de selección de mínima cuantía Nro. MIN 010 DE 2026.
b. Para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la presente invitación, para lo cual han decidido conformar la (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) (escribir nombre), que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.
c. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autorizaciones de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
d. Celebrar el presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

e. Presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), la Propuesta en respuesta a la presente invitación para (escribir objeto)
f. Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante SAPIENCIA
g. Que en virtud de lo anterior LAS PARTES

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en él actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como la presente invitación, presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) _____, la propuesta en respuesta a la invitación mencionada para "Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA"

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. La (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____
Teléfonos: _____
Fax: _____
E-Mail: _____

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la presente invitación, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: (Escribir nombre del representante), informado de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa), será la siguiente:

PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
	____%
	____%
	____%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:
_____ le corresponde: _____, _____,
_____ le corresponde: _____, _____,

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros (Subrayado para el caso de la Unión Temporal).

En general, los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know-how" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la presente invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los pliegos de condiciones y las normas jurídicas colombianas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá vigencia no inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a SAPIENCIA a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Dada en el municipio de _____, a los (___) días del mes de _____ del 2026.

Integrante 1
NIT:
Nombre R.L.:
C.C.

Integrante 2
NIT:
Nombre R.L.:
C.C.

ANEXO 12.
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

Yo _____*(indicar nombre de la persona que está manifestando el interés)* actuando _____ *(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____ *(nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda),* identificado como aparece junto a mi firma, **manifiesto interés** de limitar a MIPYMES TERRITORIAL, ubicadas en el Departamento de Antioquia/Municipio de Medellín el proceso de selección Mínima Cuantía N° MIN 010 DE 2026 cuyo Objeto es *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

Por lo anterior manifiesto mi condición de:

- ✓ *Micro Empresa ( )*
- ✓ *Pequeña Empresa ( )*
- ✓ *Mediana Empresa ( )*

Adicionalmente, adjunto certificado de existencia y representación legal de la sociedad que represento, a fin de que se corrobore la información respecto del tamaño de la empresa.

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales*:*

Dada en el municipio de _____, a los (___) días del mes de _____ del 2026.

_____
Proponente:
NIT:
Nombre R.L.:
C.C.
T.P.

ANEXO 13.
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)
(CRITERIO DE DESEMPATE)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

Estimados señores: [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación: Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad) Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____
FIRMA y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y/O DEL CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL.

ANEXO 14.
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: "*Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [Incluir el nombre de la Entidad] de lo siguiente:

1) La [Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate, de los criterios de desempate establecidos para los numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	SÍ	NO

2)Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a

sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en los criterios de desempate establecidos, en los numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por [Incluir nombre de la Entidad] para la atención al público, la línea de atención nacional [incluir número de atención de la Entidad], el correo electrónico [incluir el correo electrónico] y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [incluir página web de la Entidad], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m]. Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en [Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales] y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales. Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]

Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

ANEXO 15
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
(CRITERIO DE DESEMPATE)

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

ANEXO 16
VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE) (CRITERIO DE DESEMPATE)

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

Estimados señores: [Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito

	de pensión de los integrantes del proponente plural

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

ANEXO 17
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
(CRITERIO DE DESEMPATE)

[La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]
ii) ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	Número de identificación

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

_____[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

ANEXO 18
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
(CRITERIO DE DESEMPATE)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

Estimados señores: [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____ [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO 19
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
(CRITERIO DE DESEMPATE)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____ [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO 20
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
(CRITERIO DE DESEMPATE)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su

reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, de los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones, incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO 21
MODELO CERTIFICACIÓN MIPYMES
(CRITERIO DE DESEMPATE)

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

El suscrito_____ (nombre del representante legal y/o contador y/o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo) identificado con la cédula _____ y TP Nro. _____ en calidad de _____(representante legal y/o contador y/o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo) de _____ (nombre o razón social del proponente), con Nit _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen.

El proponente _____ (nombre o razón social del proponente) tiene la calidad de: (marque con una X)
MEDIANA EMPRESA_____
PEQUEÑA EMPRESA _____
MICRO EMPRESA _____

Toda vez que cuenta con: Mediana Empresa: _____ Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Pequeña Empresa: _____ Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil un (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Microempresa: _____ Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

_____
FIRMA y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. _____
No. De identificación _____

Nota: Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación Legal, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

ANEXO 22
PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES (CRITERIO DE DESEMPATE)

Señores,
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
NIT. 900.602.106-0.
Transversal 73 Nro. 65-296.
Medellín, Antioquia.

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MIN 010 DE 2026

Objeto: *"Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA."*

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____ _____
[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____ _____
[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda

ANEXO 23

VINCULACIÓN DE JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

[Lugar y fecha]

Señores
SAPIENCIA
Medellín

Asunto: VINCULACIÓN DE JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF - MIN 010 DE 2026

Objeto: *Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA.*

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como, persona natural (nombre propio) representante legal] certifico bajo la gravedad del juramento que:

[Incluir el literal que certifica]

a) [En caso de persona natural:] Soy joven Egresado del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o [En caso de persona jurídica:] (b) Que la persona jurídica en la cual participo está compuesta por más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) [En caso de proponente plural:] que la oferta presentada por el proponente plural cuenta con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para acreditar la calidad y el tiempo de vinculación de que trata el párrafo anterior se realizará mediante documentos expedido por la autoridad competente.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación, a mantener vinculados a las personas acá descritas por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____
Cargo.: _____
Proponente: _____
Nit: _____